



SINDICATO CERRO VERDE

Decreto Sub Directoral N°3034-2010-GRA-GRTPE-SDRG
Resolución Sub Directoral N° 184-94-SDRGP-Arequipa 30-09-94

“FUERZA MINERA” COMUNICADO – 009

Nuevamente, los trabajadores de **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE** somos objeto de una arremetida que afecta directamente nuestros derechos laborales, los cual nos obliga a levantar enérgicamente nuestra voz de protesta y a exigir su cese inmediato. Apremiado por la pandemia, el gobierno autorizo a los empleadores modificar los horarios de trabajo con carácter de emergencia y estrictamente temporal, ligado a la duración del estado de emergencia sanitaria, el que culminó el 25 de mayo del 2023, de lo cual estaban plenamente informadas las empresas; no ha sido una medida imprevista, pues ya había culminado el estado nacional de emergencia, lo cual era un preaviso de la culminación del estado de emergencia sanitaria.

No obstante, ello, la empresa **continúa con la jornada de trabajo de 5 x 5 y el horario diferenciado, que fueron implementados única y exclusivamente para prevenir el contagio de la COVID-19.** Esto constituiría una violación de normas legales y un abuso del derecho, lo que es repudiado por nuestro ordenamiento jurídico y lógicamente por los agraviados que somos los trabajadores; por ello reiteramos nuestra exigencia que la empresa se ponga a derecho, con mayor razón, pues los asuntos relativos a la jornada de trabajo son regulados por el convenio colectivo vigente, siendo el caso que cualquier decisión requiere acuerdo de partes.

Otra muestra de la práctica anti laboral de la empresa es la imposición sistemática y progresiva del **adelanto del horario de recojo del personal en las diferentes rutas** (hasta en 20 minutos de adelanto), lo que implica que los trabajadores debemos descansar cada vez menos para llegar a tiempo a los paraderos, afectando de esta forma nuestro derecho constitucional al descanso y al disfrute del tiempo libre. La congestión vehicular que se presenta en el traslado del personal, se ha creado por el gran número de vehículos VAN de capacidad reducida que SMCV viene utilizando, las consecuencias negativas de esta medida de ninguna forma deben ser asumidas por los trabajadores, el sistema de trasportes debe ser concebido de manera inteligente, de tal forma que su eficiencia permita tiempos cada vez más cortos en beneficio de los pasajeros.

Por otra parte, tenemos que en lo que respecta al **seguro oncológico, se persiste en imponer al trabajador afiliado, asumir un copago de 20%** contra un 80% que asume la empresa, cuando lo que corresponde es que el trabajador asuma un copago del 15% y la empresa del 85%, es decir de manera unilateral se ha incrementado el porcentaje del copago que corresponde al trabajador, lamentablemente para atender algo tan penoso y sensible como es el cáncer.

El caso de los compañeros del área de operaciones mina, es sumamente preocupante, ellos continúan **sirviéndose sus alimentos en los camiones y no se implementan zonas de descanso.** Las enfermedades gastrointestinales y el estrés laboral por estas inaceptables condiciones de trabajo son inminentes, la salud de nuestros compañeros está en peligro.

El derecho a **dos días de permiso anual con goce de remuneraciones que nos asiste a todos los afiliados al Sindicato Cerro Verde, que lo logramos en convenio colectivo, no se viene otorgando** en los términos pactados, pues SMCV unilateralmente ha fijado límites y condiciones para su otorgamiento con el propósito de limitar este derecho adquirido.



SINDICATO CERRO VERDE

Decreto Sub Directoral N°3034-2010-GRA-GRTPE-SDRG
Resolución Sub Directoral N° 184-94-SDRGP-Arequipa 30-09-94

“FUERZA MINERA”

Esta situación no puede tolerarse, hay dos caminos que nos permite la ley: Que SMCV se ponga a derecho restituyendo los derechos conculcados o que los trabajadores optemos por ejercitar la más enérgica medida de estricto orden sindical, como lo es la huelga.

En efecto, en respuesta a la problemática antes descrita, los afiliados al Sindicato Cerro Verde, en asamblea del 02/06/2023, hemos **APROBADO ACATAR UNA HUELGA DE 72 HORAS**. El mandato de la asamblea fue categórico, si no se instala una mesa de diálogo y se atienden nuestras reclamaciones laborales, la huelga se hará efectiva.

Lamentablemente, el día de ayer, 13 de junio, producto de la reunión que mantuvimos con los funcionarios de Recursos Humanos de SMCV, **no se logró definir la instalación de una mesa de diálogo que permita dar solución a nuestros justos reclamos**. Si bien es cierto la representación de la empresa, reconoció que existen puntos que se podrían revisar a mediano plazo, **no se notó la determinación de abordar nuestra problemática con la altura y prontitud que merece**; en tal sentido, frente a esta falta de predisposición demostrada, conforme al mandato de la magna asamblea, corresponde **iniciar los trámites para la ejecución de la huelga aprobada**, en tal sentido en los próximos días estaremos informando el día y hora de inicio de la medida de fuerza señalada.

Atentamente,

**LA JUNTA DIRECTIVA
“SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS”
“VIVA LA UNIDAD SINDICAL”**

Arequipa, 14 de junio de 2023